



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**  
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2025-MDC-CS – I CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LOS ACCESOS PRINCIPALES DEL SECTOR NORESTE, DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA. CUI 2332833- META: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. JAPÓN (DESDE LA CALLE 18 HASTA AV ALEMANIA) Y CALLE LOS CLAVELES DEL AA.HH NUEVO TALARITA Y SUS JAZMINES".**

En la Municipalidad Distrital de Castilla a los 29 días del mes de mayo del año 2025, en la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, siendo las 11:30 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante, Resolución Gerencial N° 134-2025-MDC-GM encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2025-MDC-CS – I CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LOS ACCESOS PRINCIPALES DEL SECTOR NORESTE, DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA. CUI 2332833- META: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. JAPÓN (DESDE LA CALLE 18 HASTA AV ALEMANIA) Y CALLE LOS CLAVELES DEL AA.HH NUEVO TALARITA Y SUS JAZMINES"**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 0277-2025-MDC-A, del 28 de mayo de 2025, vinculado al presente procedimiento de selección.

**PRIMERO:**

**SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITE PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:**

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. LUIS ALBERTO GRANDA TUME	Titular	X	Dependencia	Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	ING. HENRI OCAÑA TORREJON	Titular	X	Dependencia	Sub Gerencia de Obras
		Suplente			
Segundo Miembro	LIC. MARX LENIN PINTADO CALLE	Titular	X	Dependencia	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
		Suplente			

**SEGUNDO:**

**SOBRE LA DECLARATORIA DE NULIDAD**

Que, en cumplimiento del cronograma del procedimiento de selección, el 07 de mayo del 2025, se recibieron siete ofertas de manera electrónica, las cuales fueron evaluadas por el Comité de Selección, procediéndose a suscribir el Acta de Apertura, Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, con fecha 19 de mayo de 2025, adjudicando la buena pro al postor **ANDREA COMERCIAL S.A ANCOA**, conforme al siguiente detalle:

POSTOR	OBJETO	MONTO
ANDREA COMERCIAL S.A ANCOA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LOS ACCESOS PRINCIPALES DEL SECTOR NORESTE, DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA. CUI 2332833- META: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. JAPÓN (DESDE LA CALLE 18 HASTA AV ALEMANIA) Y CALLE LOS CLAVELES DEL AA.HH NUEVO TALARITA Y SUS JAZMINES".	S/3,912,259.88 (Tres millones novecientos doce mil doscientos ochenta y nueve con 88/100 soles)

Sin embargo, como se observa en la imagen previa, el Comité de Selección incurrido en un error material en la consignación del monto adjudicado; de modo que, se redactó el monto en número el cual difiere del monto consignado en letras, montos que se diferencian en 30.00 soles.

Que, al haberse advertido dicho error, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, en ejercicio de sus funciones emitió la Resolución de Alcaldía N° 0277-2025-MDC-A, del 28 de mayo de 2025, resolvió



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

declarar la nulidad del presente procedimiento de selección, por la causal de contravención a las normas legales, específicamente el principio de transparencia contenido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de que se corrija el vicio advertido, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro, conforme se evidencia en la parte resolutive de la citada resolución:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARESE LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2025-MDC-CS-1 CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LOS ACCESOS PRINCIPALES DEL SECTOR NOR ESTE, DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURACUI 2332833- META: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. JAPON (DESDE LA CALLE 18 HASTA AV ALEMANIA);** por la causal de contravención a las normas legales, como lo es la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, al contravenir de manera específica el principio de transparencia; a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, de conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2025-MDC-CS-1 CONVOCATORIA, hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.**



Que, la citada Resolución de Alcaldía N° 0277-2025-MDC-A, del 28 de mayo de 2025, fue notificada a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y en consecuencia comunicada a este comité de selección en la misma fecha.

En consecuencia, este Comité de Selección, en el presente acto, se constituye con la finalidad de dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 0277-2025-MDC-A, del 28 de mayo de 2025.

### TERCERO:

#### SOBRE LA VALIDEZ DE LAS ETAPAS DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Que, este Comité de Selección ha verificado que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial ha cumplido con notificar y registrar en el SEACE la Nulidad de Oficio del presente procedimiento de selección, previsto en la Resolución de Alcaldía N° 0277-2025-MDC-A, del 28 de mayo de 2025; en consecuencia, corresponde retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de otorgamiento de buena pro.



Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicación de convocatoria	21/04/2025 19:51:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	19/05/2025 23:52:38	Adjudicado	
3	Suspendido	26/05/2025 13:13:29	Recurso de apelación/revision ante el Tribunal	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Suspendido	26/05/2025 17:50:50	Recurso de apelación/revision ante el Tribunal	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Levantamiento de Suspensión - No presentado	29/05/2025 07:00:01	Levantamiento de Suspensión	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Levantamiento de Suspensión - No presentado	29/05/2025 07:00:01	Levantamiento de Suspensión	<input checked="" type="checkbox"/>
7	Nulidad de oficio	29/05/2025 11:13:29	Publicación de la nulidad de oficio del Item	<input type="checkbox"/>
8	Reiniciado por otra versión del procedimiento	29/05/2025 11:20:04	Reiniciado por otra versión del procedimiento	<input type="checkbox"/>

En ese sentido, este Comité de Selección deja constancia de la validez y eficacia de las etapas de admisión, calificación y evaluación de ofertas contenidas en el numeral cuarto, quinto y sexto del Acta de Apertura, Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, con fecha 19 de mayo de 2025, conforme al siguiente detalle:

### CUARTO:

#### APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Acto seguido, el colegiado procedió a verificar la presentación de los documentos de carácter obligatorio para establecer la **ADMISIBILIDAD** de las mismas, de acuerdo al numeral 2.1.1 de la Sección específica de las Bases Integradas, quedando establecido de la siguiente manera:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

" (...)

Nº	POSTOR	ANEXO Nº 01	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO Nº 02	ANEXO Nº 03	ANEXO Nº 04	ANEXO Nº 05	ANEXO Nº 06	CONDICIÓN DE LA OFERTA
		DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR		DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.	PROMESA DE CONSORCIO	PRECIO DE LA OFERTA	ADMITIDA / NO ADMITIDA
1	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No Aplica	No Cumple	NO ADMITIDA
2	CONSORCIO TUMBES [Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 40% DE PARTICIPACION Y CORPORACION NEBCAS S.A.C. 60% DE PARTICIPACION]	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	NO ADMITIDA
3	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No Aplica	No Cumple	NO ADMITIDA
4	ANDREA COMERCIAL S.A ANCOSA	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No Aplica	Si Cumple	ADMITIDA
5	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No Aplica	Si Cumple	ADMITIDA
6	JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No Aplica	No Cumple	NO ADMITIDA
7	CONSORCIO HP [HP INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 40% DE PARTICIPACION CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L. 60% PARTICIPACION]	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	No Aplica	No Cumple	NO ADMITIDA



Este Colegiado indica que antes de continuar con el procedimiento de selección de Admisión de Ofertas, debemos indicar, que de acuerdo a las Bases Integradas el Valor Referencial al 100 % es 4,118,199.87 Soles y el Valor Referencial al límite del 90 % es de S/ 3,706,379.88 y 110% S/ 4,530,019.86 Este colegiado procedió a descargar del SEACE los documentos presentados virtualmente, para poder continuar con la admisión de las ofertas.



Acto seguido, el colegiado procedió a verificar la presentación de los documentos de carácter obligatorio para establecer la **ADMISIBILIDAD** de las mismas, de acuerdo al numeral 73.1, 73.2 y 73.3 del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; quedando establecido de la siguiente manera.

- a) **EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.:** El Postor presenta en su oferta los Anexos Nº 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un precio S/. 3,706,379.88 (Tres millones Setecientos seis mil, trescientos setenta y nueve con 88/100 soles)

Sin embargo, de la revisión integral de la oferta se puede apreciar que el Postor en su Anexo Nº 01, presenta información inexacta que no se puede acreditar con la información que se visualiza en la Ficha RNP publicada en el portal del OECE<sup>1</sup>.

- Anexo Nº 01 – Declaración Jurada del Postor

El postor declara como domicilio en "Jr. Junín Nº 899. Urb. Orbea (Cond. La Floresta Dpto. 1004) Magdalena del Mar – Lima – Lima, como se puede apreciar en la siguiente imagen:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**EXAMOVA**  
MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.

ANEXO N° 1  
DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2025-MDC-CS - I CONVOCATORIA  
Presente -

El que se suscribe **ANGELLO GIANFRANCO MOGOLLON BORRERO** representante legal de **EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.**, identificado con **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 48907264** con poder inscrito en la localidad de **SULLANA Y TALARA**, en la Ficha N° **PARTIDA N° 11041577 Asiento N° B00903**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad

Domicilio Legal: JR JUNIN NRO. 899 URB. ORBEA (COND. LA FLORESTA DPTO 1004) - MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA

MYPE:  Si  No  X

Correo electrónico: [examovaofcna@gmail.com](mailto:examovaofcna@gmail.com)

**Autorización de notificación por correo electrónico:**  
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Castilla, 07 de mayo del 2025

(EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.)  
ANGELLO GIANFRANCO MOGOLLON BORRERO  
GERENTE

Sin embargo, se en la Ficha RNP se muestra el siguiente domicilio: "Jr. Junin N° 899- Dpto. 1004, Urb. Orbea, Lima-Lima-Magdalena del Mar", es decir; sin hacer referencia a algún Condominio como lo muestra el postor "(Cond. La Floresta Dpto. 1004)" como se muestra a continuación:

OECE

RUC N° 20526146191

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.

Domiciliado en: JR JUNIN NRO. 899 DPTO. 1004 URB. ORBEA LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR (Según información declarada en la SUFAT)

Por lo tanto, dicha información inexacta genera incongruencia en los documentos que integran su oferta.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél; y, en mérito a ello, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que este Colegiado pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones; siendo ello así, se tiene que la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar a este Comité de Selección, la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

- b) **CONSORCIO TUMBES, integrada por [Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 40% DE PARTICIPACION Y CORPORACION NEBCAS S.A.C. 60% DE PARTICIPACION];** El Postor presenta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un precio S/. 3,706,379.88 (Tres millones Setecientos seis mil, trescientos setenta y nueve con 88/100 soles)

Sin embargo, este Colegiado advierte que el Postor incluye obligaciones a los consorciados de manera limitantes ilegalmente o en contravención con los alcances propios de la Ley de Contrataciones del Estado, pues describe las obligaciones de los consorciados de manera temeraria que podrían generar controversias en la gestión de la obra, e incumple lo señalado en la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA COMITÉ DE SELECCIÓN

- El postor señala en la Promesa de Consorcio [folio 28] la siguiente obligación a sus consorciados "Responsable de la ejecución contractual de la obra, hasta la liquidación", conforme se aprecia en la imagen siguiente:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes	
REPRESENTANTE COMÚN	1. OBLIGACIONES DE CORPORACION NEBCAS S.A.C. [60%]
	- Responsable de la ejecución contractual de la obra <u>hasta su liquidación</u> .
	- Responsable de las actividades administrativas, financieras, económicas y logísticas para la ejecución de la obra, hasta la liquidación final de la obra.
	- Responsable de aportar experiencia del postor en la especialidad y de su veracidad.
	- Responsable de aportar el plantel profesional clave y el Equipamiento Estratégico.
	- CONSORCIO TUMBES tendrá contabilidad independiente (RUC propio)
	2. OBLIGACIONES DE Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA [40%]
	- Responsable de la ejecución contractual de la obra <u>hasta su liquidación</u> .
	- Responsable de las actividades administrativas, financieras, económicas y logísticas para la ejecución de la obra, hasta la liquidación final de la obra.
	- Responsable de preparar la oferta y de preparar los papeles para la firma de contrato de salir favorecido con la buena pro.
- CONSORCIO TUMBES tendrá contabilidad independiente (RUC propio)	
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>100%</b>

Conforme se desprende, el postor consigna la obligación de responsabilidad de ejecución de la obra; sin embargo, agrega el condicionante "hasta la liquidación". Dicha condición genera absoluta incongruencia respecto de las obligaciones de los consorciados, ya que la responsabilidad vinculada al objeto contractual sobre la ejecución de la obra no puede estar condicionada al cumplimiento de la liquidación, toda vez que normativamente, se tiene que el numeral 144.3. del Art. 144 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente". Es decir, el consentimiento de liquidación es un acto posterior a liquidación de la misma; por lo tanto, las obligaciones contractuales de los consorciados respecto de la administración deberían en todo caso establecerse hasta el "consentimiento de la liquidación", asegurando a la Entidad que ambos responden solidariamente ante controversias relacionada en esta etapa contractual; dicho de otro modo, al redactarse de esa manera las obligaciones contractuales en la Promesa de Consorcio, la Entidad no tendría certeza en quien asume las responsabilidades y obligaciones derivadas del contrato, en la etapa de consentimiento de la liquidación de obra.

Por otra parte, el artículo 40 del TUO de la LCE, establece que el contratista será responsable de la obra en un plazo no menor de 7 años después de la conformidad a la misma, por lo tanto, la obligación de los consorciados señalada solo hasta la liquidación de la obra, resulta contradictoria con las normas de contrataciones del Estado.

Además, el numeral d) del ítem 7.4.2 de la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD establece que: "(...) en el caso de obras todos los integrantes deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". La citada norma no establece la posibilidad que los postores condicionen las obligaciones vinculadas al objeto de la contratación a la ocurrencia de un determinado suceso o evento, como lo pretende el postor al señalar que su obligación culminará hasta la liquidación del contrato.

En ese sentido, al establecer una condicionante no compatible legalmente a las obligaciones de los consorciados sobre la responsabilidad por la ejecución de la obra, se estaría aceptando que la obligación de los consorciados se extinguirá cuando se cumpla la condición prevista en la promesa del consorcio [liquidación de obra]; por lo que, esta situación pone en riesgo la correcta contratación de la ejecución de la obra y su responsabilidad y obligaciones posteriores a la liquidación del contrato.

Por lo tanto: la oferta **NO CUMPLE** con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección; por lo cual, obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.

- c) **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:** El Postor presenta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 04, y 06; ofertando un monto de S/ 4,034,669.68 (Cuatro millones treinta y cuatro seiscientos sesenta y nueve con 68/100 soles).

Sin embargo, de la revisión integral de la oferta se puede apreciar que el Postor en su Anexo N° 01, presenta información inexacta que no se puede acreditar con la información que se





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

visualiza en la Ficha RNP publicada en el portal del OECE<sup>2</sup>.

- Anexo N° 01 – Declaración Jurada del Postor

El postor declara como domicilio en "Asentamiento Humano 06 de Setiembre (Costado PRONEI) Piura – Piura -Piura", como se puede apreciar en la siguiente imagen:

**ANEXO N° 1**  
DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2025-MDC-CS I CONVOCATORIA  
Presente.

El que suscribe **DIYVER WIGBERTO CAÑOTE CHIRA** identificado con **DNI N° 02659546** Representante Legal de **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20526657871 con poder inscrito en la localidad de PIURA en la FICHA N°11110593 ASIENTO N° A 00001. DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se ajusta a la verdad:

Nombre, Denominación Razon Social: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			
Domicilio Leg: <b>ASENTAMIENTO HUMANO 06 DE SETIEMBRE (COSTADO PRONEI) PIURA – PIURA - PIURA</b>			
RUC: 20526657871	Telefono(s):	988110936	
MYPE	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Correo electrónico: defrank_sac@hotmail.com			

Autorización de notificación por correo electrónico: **defrank\_sac@hotmail.com**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Castilla 07 de mayo del 2025

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
 RUC N° 20526657871  
 Diyver Wigberto Cañote Chira  
 Gerente General  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Sin embargo, se en la Ficha RNP se muestra el siguiente domicilio: "Mza. H, Lote 12, A.H 06 de Setiembre (Costado de PRONEI) Piura – Piura - Piura", es decir; el postor declara una dirección incompleta; sin mostrar lote exacto; conforme si se muestra en el RNP:

RUC N° 20526657871

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

Domiciliado en: **MZA. H, LOTE. 12 A.H. 06 DE SETIEMBRE (COSTADO DE PRONEI) PIURA - PIURA - PIURA** (Segun informacion declarada en la SUNAT)

Por lo tanto, dicha información inexacta genera incongruencia en los documentos que integran su oferta.

Asimismo, de la revisión del Anexo N° 06- Precio de su oferta, a folios 13 al 19, se puede observar que el postor ha ofertado de la siguiente manera:

1	Total Costo Directo (A)	3,007,324.34
2	Gastos Generales	
2.1	Gastos Fijos	34,550.08
2.2	Gastos Variables	237,612.77
	Total Gastos Generales (B)	272,162.85
3	Utilidad (C)	139,724.40
	SUB-TOTAL (A+B+C)	3,419,211.59
4	IGV	615,458.09
5	Monto total de la oferta	4,034,669.68



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

Al respecto, se puede observar que consigna los montos que comprenden los costos generales y la utilidad de su oferta; no obstante, no consigna el índice porcentual de donde resulta dicho cálculo, resultando imposible por parte de este Comité interpretar o acertar el monto ofertado haciendo el cálculo con algún monto de porcentaje. Asimismo, se debe apreciar que esta omisión se presenta en el desagregado de partidas inserta al Anexo N° 06-Precio de la Oferta, que era de obligatorio cumplimiento.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél; y, en mérito a ello, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que este Colegiado pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones; siendo ello así, se tiene que la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar a este Comité de Selección, la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En consecuencia, la oferta del postor al generar incongruencia, en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.

- d) **ANDREA COMERCIAL S A ANCOSA** El Postor presenta en su oferta las Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/. 3,912,289.88 (Tres millones novecientos doce mil doscientos ochenta y nueve con 88/100 soles)

Por lo tanto; la oferta **cumple** con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección; por lo cual, obtiene la condición de **ADMITIDA**.

- e) **PROYECTO Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.:** El Postor presenta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06; ofertando un monto de S/. 3,931,818.89 (Tres millones novecientos treinta y un mil ochocientos dieciocho con 89/100 soles).

Por lo tanto; la oferta **cumple** con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección; por lo cual, obtiene la condición de **ADMITIDA**.

- f) **JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, y 06, ofertando el monto de S/. 3,706,379.89 (Tres millones Setecientos seis mil, trescientos setenta y nueve con 89/100 soles).

Ahora bien, corresponde tener en cuenta que las Bases Integradas del Procedimiento de selección ha previsto que el postor deberá presentar su oferta en soles y el desagregado de partidas; de manera que según el Anexo N° 06, aprobado por las Bases Integradas, se debe incluir en la oferta el desagregado de partidas correctas que integran su oferta, con la finalidad de revisar que la oferta económica se encuentre acorde al detalle de partidas presupuestadas contenidas en las Bases Integradas.

En ese sentido, al revisar su Anexo N° 06-Precio de la Oferta, se puede observar que el Postor, ha consignado en la partida "01.05.4" como descripción de la partida "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PVC NTP ISO 21138:2010/4435:2025", cuando en el presupuesto de obra se ha establecido claramente que la partida correcta es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PVC NTP ISO 21138:2010/4435:2005", lo que genera inconsistencia entre lo pedido y lo ofertado, pues el ISO ofertado como ISO 4435:2025 **no existe**; como puede observarse en las imágenes siguientes:

- Partida contemplada en el Presupuesto:

01 05 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE PVC NTP ISO 21138 2010 4435 2005	
01 05 4 1	TRASVASE DE AGUAS SERVIDAS	
01 05 4 1 1	TRASVASE DE AGUAS SERVIDAS A BUZONES	hm
01 05 4 2	SUMINISTRO DE TUBERIAS DE PVC NTP ISO 21138 2010 4435 2005	
01.05.4.2.1	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC UF NTP ISO 21138.2010/4435.2005 SN8 D=200 mm	m
01 05 4 3	INSTALACIÓN DE TUBERIA DE PVC NTP ISO 21138 2010 4435 2005	
01.05.4.3.1	INST DE TUBERIA PVC DESAGUE U.F NTP ISO 21138.2010/4435.2005 SN4 DN 200MM	m



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

- Partida prevista en la oferta:

01.05.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE PVC NTP ISO 21138:2010/4435:2025
01.05.4.1	TRASVASE DE AGUAS SERVIDAS
01.05.4.1.1	TRASVASE DE AGUAS SERVIDAS A BUZONES
01.05.4.2	SUMINISTRO DE TUBERIAS DE PVC NTP ISO 21138:2010/4435:2025
01.05.4.2.1	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC UF NTP ISO 21138:2010/4435:2005 SN8 D=200 mm
01.05.4.3	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC NTP ISO 21138:2010/4435:2025
01.05.4.3.1	INST. DE TUBERIA PVC DESAGUE U F NTP ISO 21138:2010/4435:2005 SN4 DN 200MM

Este Colegiado, advierte que así como las incongruencias observadas ha encontrado muchas más incongruencias pero que; sin embargo, resulta inoficioso seguir consignándolas a detalle; por lo que, se debe tener en cuenta que la formulación y presentación de ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél; y; en mérito a ello, debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que este Colegiado pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones; así pues, toda información contenida en la oferta económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar a este Comité de Selección, la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En consecuencia, la oferta del postor al contemplar partidas erróneas, que generan incongruencia en su oferta económica, en ese sentido, dicha oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.

- g) **CONSORCIO HP INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 40% DE PARTICIPACION CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L. 60% PARTICIPACION:** El Postor adjunta en su oferta los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, y 06, ofertando el monto S/. 3,706,379.89 (Tres millones Setecientos seis mil, trescientos setenta y nueve con 89/100 soles).

Ahora bien, de la revisión del Anexo N° 06-Precio de la Oferta presentada por el postor, se ha podido advertir que inserta una la anotación siguiente: "El Valor referencia y mi oferta han sido calculados al mes de marzo de 2025", como se puede apreciar en la imagen siguiente:

ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2025-MDC-CS PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

**(EL VALOR REFERENCIAL Y MI OFERTA ECONOMICA HAN SIDO CALCULADOS AL MES DE MARZO DE 2025)**

N° ITEM	PRESUPUESTO	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1.0						

Al respecto, este Comité de Selección considera que dicho enunciado vuelve incongruente el valor de su oferta; pues dicha expresión no es lo mismo con precisar de manera correcta que "El Valor referencia y mi oferta han sido calculados **con precios vigentes** al mes de marzo de 2025", precios que han sido utilizados para la elaboración del Valor referencial por parte de la Entidad; puesto que, dicho enunciado perjudica la validez de su oferta; toda vez que, en su oferta se observa variaciones en los costos de los precios unitarios con respecto al presupuesto de obra utilizado parte de la Entidad para el cálculo del Costo Directo [3,007,324.34 Soles] del Valor Referencial y el monto del Costo directo de su oferta [2,766,821.58] lo que genera una oferta menor al Costo Directo del presupuesto de obra aprobado por la Entidad.

En ese sentido, se indica que, la oferta del postor, **NO CUMPLE** con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección; por lo cual, la oferta obtiene la condición de **NO ADMITIDA**.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

## COMITÉ DE SELECCIÓN

**QUINTO:**

**EVALUACION DE OFERTAS**

En ese sentido, con la finalidad de continuar con las etapas del procedimiento de selección, culminada la etapa de admisión de ofertas, se procedió a dar inicio a la etapa de evaluación de ofertas, de acuerdo al literal a), numeral 74.1 y 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

N°	POSTOR	MONTO DE CADA POSTOR	OFERTA %	Inciso a) del Numeral 74.2 del Art. 74 del RLCE	Bonificación (5%) Condición MYPE	Puntaje Total	Orden de Prelación
1	ANDREA COMERCIAL S.A ANCOA	S/3,912,289.88 (Tres millones novecientos doce mil doscientos ochenta y nueve con 88/100 soles)	94.99%	100	5	105	1°
2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	S/3,931,818.89 (Tres millones novecientos treinta y un mil ochocientos dieciocho con 89/100 soles).	95.47%	99.50	4.98	104.47	2°



**SEXTO:**

**ACTO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS:**

Los miembros del Comité de Selección proceden a calificar las ofertas admitidas en concordancia con las bases integradas del Procedimiento de Selección, a fin de determinar si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada, ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN							
N°	POSTOR	A. CAPACIDAD LEGAL	B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.	CONDICIÓN DE LA OFERTA
		A. HABILITACIÓN	B.1.- CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA	B.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	B.3.- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
1	ANDREA COMERCIAL S.A ANCOA	SI CUMPLE	Este requisito se acredita a la suscripción del Contrato			CUMPLE ACREDITA UN MONTO ASCENDENTE A S/. 10,846,764.20 soles	CALIFICA
2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	SI CUMPLE	Este requisito se acredita a la suscripción del Contrato			CUMPLE ACREDITA UN MONTO ASCENDENTE A S/. 6,772,446.97 soles	CALIFICA

...(...)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**CUARTO:**  
**OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

En consecuencia, este Comité de Selección, al corroborar que el error material que vicia el presente procedimiento de selección se ha incurrido en el otorgamiento de la buena pro, corresponde, proceder a corregir dicho error material contenido en el monto adjudicado.

Por lo tanto, después de haber realizado la admisión, calificación y evaluación económica, este colegiado acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro del **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2025-MDC-CS – I CONVOCATORIA** de acuerdo al siguiente detalle:

POSTOR	OBJETO	MONTO
ANDREA COMERCIAL S.A ANCOSA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LOS ACCESOS PRINCIPALES DEL SECTOR NORESTE, DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA. CUI 2332833- META: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. JAPÓN (DESDE LA CALLE 18 HASTA AV ALEMANIA) Y CALLE LOS CLAVELES DEL AA.HH NUEVO TALARITA Y SUS JAZMINES".	<b>S/3,912,289.88</b> (Tres millones novecientos doce mil doscientos ochenta y nueve con 88/100 soles)

Se acuerda por unanimidad, registrar el Otorgamiento de la Buena Pro mediante su publicación en el SEACE.

No existiendo otro tema que tratar y siendo las 12:30 horas del mismo día, se dio por concluida la reunión, suscribiendo los presentes en señal de conformidad.



ING. LUIS ALBERTO GRANDA TUME  
Presidente Comité



ING. HENRI OCAÑA TORREJÓN  
Primer Miembro



LIC. MARX LENIN S. PINTADO CALLE  
Segundo Miembro